



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

Oficina de Recursos Humanos

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional”

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DL. 276 – DRELP-2024

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS, con domicilio en Av. Independencia S/N, del Distrito Santa María, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, representada para estos efectos por la Directora del Programa Sectorial III, la Dra. ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES identificada con DNI Nº 15418484, a quien en adelante se denominará LA DRELP; y de otra parte, el señor (a/ita) ..... identificado (a) con D.N.I Nº ....., domiciliada en, ....., quien en adelante se denominará EL SERVIDOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo para el año 2025, la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS, requiere renovar el contrato por servicios personales de EL SERVIDOR (A), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de: ..... con código de plaza Nº .....

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS, a través de la Resolución Directoral Regional Nº .....-2024-DRELP, contrato los servicios de EL SERVIDOR (A) del .... de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, para que se desempeñe en el cargo de ..... plaza con código NEXUS Nº..... perteneciente al IESTP/IESPP “.....” la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan la renovación del contrato del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

CLÁUSULA CUARTA.- Por el servicio contratado EL SERVIDOR seguirá percibiendo: El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al nivel remunerativo “ ” del Grupo Ocupacional respectivo ..... Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponde a la plaza.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada laboral de EL SERVIDOR se regula conforme el Decreto Legislativo Nº 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de EL SERVIDOR:
- Cumplir con las normas y directivas vigentes del MINEDU/DRELP/ IESTP/IESPP, según corresponda, que resulten aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Provincias

Oficina de Recursos Humanos

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía nacional"*

centro de trabajo, salvo autorización expresa del MINEDU/DRELP/IESTP/IESPP, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional del MINEDU/DRELP/IESTP/IESPP, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca el MINEDU/ DRELP/IESTP/IESPP, que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA SETIMA.-** Son derechos de **EL SERVIDOR (A)**:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

**CLÁUSULA NOVENA.-** La renovación de contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento, a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA PROVINCIAS.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en Santa María el ... de diciembre del 2024.

---

**Dra. ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES**  
**D.N.I. N° 15418484**  
**Directora del Programa Sectorial III**  
**Dirección Regional de Educación de**  
**Lima Provincias**

---

**EL SERVIDOR**  
**D.N.I. N° .....**